



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-002-2019

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *“(…) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (…)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (…)”;*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que

/ IN / AS /

tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)”*;

Que, el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“(...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”*;

Que, el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria; y,

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magister Walter García Cedeño, se designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad.

Que, mediante Resolución DIR-008-2018 de 06 de septiembre de 2018, se aprobó los lineamientos y estrategias del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) del 2019, del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo artículo 2 establece que: *“Disponer al Director Ejecutivo del INABIO que de existir reformas, modificaciones y/o actualizaciones presupuestarias al Plan Operativo Anual (POA), éstas serán conocidas y*


/ LN / AS /

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: info@biodiversidad.gob.ec – Quito – Ecuador.

www.biodiversidad.gob.ec



aprobadas mediante resolución debidamente motivada por la Dirección Ejecutiva del INABIO”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0024-M y su alcance memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0026-M de 08 de enero de 2019, el Mgs. Mario Patricio Herrera Holguín; Director de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Dirección Ejecutiva del INABIO: “(...) *la propuesta de Reforma al Plan Operativo Anual POA INABIO 2019 que fue aprobado mediante Resolución DIR-008-2018 de 06 de septiembre de 2018, a fin que sea analizado, ajustado y aprobado según considere pertinente*”; en conformidad que el 01 de enero de 2019, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera - eSIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, se presentó el presupuesto asignado al INABIO para el ejercicio fiscal 2019, mismo que establece: “(...) *modificaciones y actualizaciones presupuestarias en varios grupos de gasto, mismos que afectan al desarrollo y consecución de las actividades planteadas por el Instituto para el presente año. Este hecho, crea la necesidad y motiva una modificación al Plan Operativo Anual 2019 aprobado mediante Directorio Institucional en el mes de septiembre del año 2018, en función de dichos cambios y ajustes presupuestarios, por lo cual se recomienda su actualización*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-001-2019 de 08 de enero de 2019, se resolvió aprobar las modificaciones y/o actualizaciones presupuestarias a los lineamientos y estrategias del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) del 2019, DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, correspondiente al ejercicio fiscal 2019,

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0037-M de 09 de enero de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección Ejecutiva que: “(...) *se sirva autorizar a quien corresponda realice la respectiva resolución para aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2019 del Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO*”;

Que, mediante sumilla impresa del Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO al memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0037-M de 09 de enero de 2019, autorizó al Abg. Lenin Fabián Núñez Caballeros, Experto de Asesoría Jurídica del INABIO proceder con la elaboración de la resolución conforme derecho;

Que, es necesario realizar las contrataciones de bienes y servicios pertinentes para el desarrollo de las actividades muy propias del Instituto Nacional de Biodiversidad; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación:

EXPIDE:

**LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD,
AÑO 2019**

(LN / AS /

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad correspondiente al año 2019, el cual permitirá cumplir los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales de conformidad a lo determinado en el anexo 1 que forma parte integral de ésta Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad proceda a publicar esta Resolución y el anexo 1 que contiene el Plan Anual de Contratación 2018, en el portal de Compras Públicas bajo el procedimiento y formato que para el efecto expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la correcta aplicación de esta Resolución en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General de aplicación.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 09 días del mes de enero de 2019

Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Biodiversidad

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	
Revisado	DAF	Andrés Sarmiento	



Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: info@biodiversidad.gob.ec – Quito – Ecuador.

www.biodiversidad.gob.ec

Institución: Instituto Nacional de Biodiversidad
 Ruc: 1768188080001
 Período fiscal: 2019

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestatario BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Costo go Ele crónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2
1	2019.302.000 0.0000.01.00 000.001.000.1 701.530405.0 00000.001.00 00.0000	871410011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MEJOR CUANTIA	Contratación de los servicios de una mecánica automatiz para mantenimiento preventivo y correct.	1.00000	UNIDAD	13.392.85000	13.392.85000	SI	
2	2019.302.000 0.0000.01.00 000.001.000.1 701.530101.0 00000.001.00 00.0000	180000111	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	Servicio de Agua Potable para el Instituto Nacional de Biodiversidad	1.00000	UNIDAD	800.00000	800.00000	SI	
3	2019.302.000 0.0000.01.00 000.001.000.1 701.530105.0 00000.001.00 00.0000	842200012	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE			CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	Contratación del Servicio de Enlace de Internet y Datos para el INABIO	1.00000	UNIDAD	23.660.71000	23.660.71000	SI	
4	2019.302.000 0.0000.01.00 000.001.000.1 701.530208.0 00000.001.00 00.0000	852500041	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del Instituto.	1.00000	UNIDAD	46.160.00000	46.160.00000	SI	
5	2019.302.000 0.0000.01.00 000.001.000.1 701.530402.0 00000.001.00 00.0000	834100012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MEJOR CUANTIA	Reasignación de las instalaciones de las salas de colecciones de peces, anfibios, reptiles y mamif.	1.00000	UNIDAD	13.392.85000	13.392.85000	SI	
Total:																97.405.41001		





